

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **036** Fecha: 21/04/2021 Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
1900133 33 005 2014 00053	REPARACION DIRECTA	IDELBER GOMEZ MENESES Y OTROS	HOSPITAL NIVEL II SUSANA LOPEZ DE VALENCIA ESE	Obedece superior	20/04/2021		
1900133 33 005 2014 00121	REPARACION DIRECTA	CLARA EUGENIA GUTIERREZ BELLAIZAC Y OTROS	MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY	Obedece superior	20/04/2021		
1900133 33 005 2014 00449	REPARACION DIRECTA	ORLANDO GARCIA CHAVACO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	Obedece superior	20/04/2021		
1900133 33 005 2015 00017	REPARACION DIRECTA	JORDAN MANQUILLO GUZMAN	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Obedece superior	20/04/2021		
1900133 33 005 2015 00432	NULIDAD Y RESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	GRASAS DEL PACIFICO LUBRICANTES ESPECIALES S.A.S.	MUNICIPIO DE MIRANDA Y OTROS	Obedece superior	20/04/2021		
1900133 33 005 2016 00030	REPARACION DIRECTA	ANDRES EDUARDO CARABALI Y OTROS	NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Obedece superior	20/04/2021		
1900133 33 005 2016 00237	NULIDAD Y RESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	BELEN DEL SOCORRO - VALENCIA HOYOS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	Auto concede recurso de apelación	20/04/2021		
1900133 33 005 2016 00274	REPARACION DIRECTA	YUDY ALEXANDRA ARGOTE URBANO	NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto concede recurso de apelación	20/04/2021		
1900133 33 005 2018 00110	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	DANY OTONIEL ANACONA ANACONA	MUNICIPIO DE CALDONO CAUCA	Obedece superior	20/04/2021		
1900133 33 005 2018 00335	NULIDAD Y RESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	CARLOS ERNEY VARGAS GARCIA	NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto concede recurso de apelación	20/04/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CPACA) Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES
DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **21/04/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL
PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DARIO JAVIER MUÑOZ CAICEDO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 19001 33 33 005 2016 00237 00
Demandante: BELEN DEL SOCORRO VALENCIA HOYOS
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto Interlocutorio No. 0461

Procede el Despacho a dar aplicación a las previsiones del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 por medio del cual se adoptan medidas para implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales, y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica; y a los Acuerdo PCSDJ-11567 y 11581 de junio de 2020 a través del cual se levanta la suspensión de términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020 y se determina la continuidad del trabajo en casa mediante el uso de las TIC.

El apoderado de la parte demandante, mediante escrito allegado al correo electrónico del Despacho el 12 de abril de 2021, presentó y sustentó recurso de apelación, en contra de la Sentencia No. 050 proferida el 26 de marzo de 2021 y notificada en la misma fecha.

El Despacho observa que el recurso fue presentado y sustentado oportunamente, esto es, dentro de los 10 días siguientes a su notificación y por ello es procedente conceder ante el Honorable Tribunal Administrativo del Cauca el recurso interpuesto, en el efecto suspensivo, en los términos del artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente auto con su respectivo oficio será enviado a la Oficina Judicial, para su respectivo trámite.

El expediente será enviado de manera digital, por disposición de la Sala Plena de la Corporación, una vez se realice su digitalización a través de los medios dispuestos para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Cauca.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

PRIMERO. CONCEDER el recurso de apelación formulado contra la Sentencia No. 050 proferida el 26 de marzo de 2021, por el apoderado de la parte demandante, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Remítase el presente auto a la Oficina Judicial, con su respectivo oficio para que se surta el trámite correspondiente.

TERCERO: Remítase el expediente al Tribunal Administrativo del Cauca de manera digital a través de la Oficina Judicial, de acuerdo con los términos indicados.

NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRONICO Y CÚMPLASE
La Juez,

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.	190013333005 2016 00274 00
Actor	YUDY ALEXANDRA ARGOTE URBANO
Demandado	NACIÓN - RAMA JUDICIAL, NACION - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Medio de Control	REPARACION DIRECTA

Auto Interlocutorio No. 00463

Procede el Despacho a dar aplicación a las previsiones del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 por medio del cual se adoptan medidas para implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales, y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica; y a los Acuerdo PCSDJ-11567 y 11581 de junio de 2020 a través del cual se levanta la suspensión de términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020 y se determina la continuidad del trabajo en casa mediante el uso de las TIC.

La apoderada de la parte demandante, mediante escrito allegado al correo electrónico del Despacho el 16 de abril de 2021, presentó y sustentó recurso de apelación, en contra de la Sentencia No. 045 proferida el 24 de marzo de 2021 y notificada en la misma fecha.

El Despacho observa que el recurso fue presentado y sustentado oportunamente, esto es, dentro de los 10 días siguientes a su notificación y por ello es procedente conceder ante el Honorable Tribunal Administrativo del Cauca el recurso interpuesto, en el efecto suspensivo, en los términos del artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente auto con su respectivo oficio será enviado a la Oficina Judicial, para su respectivo trámite.

El expediente será enviado de manera digital, por disposición de la Sala Plena de la Corporación, una vez se realice su digitalización a través de los medios dispuestos para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Cauca.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

PRIMERO. CONCEDER el recurso de apelación formulado contra la Sentencia No. 045 proferida el 24 de marzo de 2021, por la apoderada de la parte demandante, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Remítase el presente auto a la Oficina Judicial, con su respectivo oficio para que se surta el trámite correspondiente.

TERCERO: Remítase el expediente al Tribunal Administrativo del Cauca de manera digital a través de la Oficina Judicial, de acuerdo con los términos indicados.

NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRONICO Y CÚMPLASE
La Juez,

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Juez: GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Expediente: 190013333005 2018 00335 00
Demandante: CARLOS ERNEY VARGAS GARCIA
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto Interlocutorio No. 0462

Procede el Despacho a dar aplicación a las previsiones del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 por medio del cual se adoptan medidas para implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales, y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica; y a los Acuerdo PCSDJ-11567 y 11581 de junio de 2020 a través del cual se levanta la suspensión de términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020 y se determina la continuidad del trabajo en casa mediante el uso de las TIC.

El apoderado de la parte demandante, mediante escrito allegado al correo electrónico del Despacho el 12 de abril de 2021, presentó y sustentó recurso de apelación, en contra de la Sentencia No. 048 proferida el 25 de marzo de 2021 y notificada en la misma fecha.

El Despacho observa que el recurso fue presentado y sustentado oportunamente, esto es, dentro de los 10 días siguientes a su notificación y por ello es procedente conceder ante el Honorable Tribunal Administrativo del Cauca el recurso interpuesto, en el efecto suspensivo, en los términos del artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente auto con su respectivo oficio será enviado a la Oficina Judicial, para su respectivo trámite.

El expediente será enviado de manera digital, por disposición de la Sala Plena de la Corporación, una vez se realice su digitalización a través de los medios dispuestos para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Cauca.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

PRIMERO. CONCEDER el recurso de apelación formulado contra la Sentencia No. 048 proferida el 25 de marzo de 2021, por el apoderado de la parte demandante, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Remítase el presente auto a la Oficina Judicial, con su respectivo oficio para que se surta el trámite correspondiente.

TERCERO: Remítase el expediente al Tribunal Administrativo del Cauca de manera digital a través de la Oficina Judicial, de acuerdo con los términos indicados.

NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRONICO Y CÚMPLASE
La Juez,

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092) 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente N°	19001333300520140005300
Actor	IDELBER GOMEZ MENENES Y OTROS
Demandado	HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA
Auto Interlocutorio N°	468

Estese a lo dispuesto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca, el cual, con ponencia del Magistrado Doctor DAVID FERNANDO RAMIREZ, mediante providencia de segunda instancia del 11 de marzo de 2021, CONFIRMÓ la Sentencia del 05 de diciembre de 2018 dictada por este Juzgado.

En firme esta providencia, previas las anotaciones de rigor, liquidación de costas de primera instancia y gastos del proceso, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

Firmado Por:

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73ffff7feaf3fa39016eb2d436859a5d0c662211fc756461cd1e7650b7b6c20**

Documento generado en 20/04/2021 10:08:20 PM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092) 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente N°	19001333300520140012100
Actor	CLARA EUGENIA GUTIÉRREZ Y OTROS
Demandado	NACION-MINSALUD-ESE OCCIDENTE- DEPARTAMENTO DEL CAUCA-MUNICIPIO LOPEZ DE MICAY
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA
Auto Interlocutorio N°	469

Estese a lo dispuesto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca, el cual, con ponencia del Magistrado Doctor CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO, mediante providencia de segunda instancia del 21 de enero de 2021, CONFIRMÓ la Sentencia del 13 de septiembre de 2016 dictada por este Juzgado.

En firme esta providencia, previas las anotaciones de rigor, liquidación de costas de primera instancia y gastos del proceso, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

Firmado Por:

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abb6b6d085f5da5405b3312528bfcc8b6dc36cf1968e9f6d80abf9c5beee5769**
Documento generado en 20/04/2021 10:08:21 PM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092) 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente N°	19001333300520140044900
Actor	ORLANDO GARCIA CHAVACO
Demandado	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA
Auto Interlocutorio N°	470

Estese a lo dispuesto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca, el cual, con ponencia del Magistrado Doctor CARLOS LEONEL BUITRAGO CHÁVEZ, mediante providencia de segunda instancia del 19 de noviembre de 2020, CONFIRMÓ la Sentencia del 29 de octubre de 2019 dictada por este Juzgado.

En firme esta providencia, previas las anotaciones de rigor, liquidación de costas de primera instancia y gastos del proceso, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

Firmado Por:

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f10366d072b6327dd48383f7ea55e069241aea61894683de43a50daa9f54b11c**
Documento generado en 20/04/2021 10:08:18 PM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092) 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente N°	19001333300520150001700
Actor	JORDAN MANQUILLO GUZMAN
Demandado	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA
Auto Interlocutorio N°	469

Estese a lo dispuesto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca, el cual, con ponencia del Magistrado Doctor NAUM MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ, mediante providencia de segunda instancia del 04 de marzo de 2021, CONFIRMÓ la Sentencia del 02 de agosto de 2018 dictada por este Juzgado.

En firme esta providencia, previas las anotaciones de rigor, liquidación de costas de primera instancia y gastos del proceso, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

Firmado Por:

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a90f27521172d84473d7ed7555c4a62978de3211b8f29f9c0566b6b215c768**
Documento generado en 20/04/2021 10:08:19 PM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092) 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente N°	19001333300520150043200
Actor	GRASAS DEL PACÍFICO LUBRICANTES ESPECIALES SAS
Demandado	MUNICIPIO DE MIRANDA
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Auto Interlocutorio N°	471

Estese a lo dispuesto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca, el cual, con ponencia del Magistrado Doctor CARLOS LEONEL BUITRAGO CHÁVEZ, mediante providencia de segunda instancia del 18 de febrero de 2021, CONFIRMÓ la Sentencia del 01 de febrero de 2018 dictada por este Juzgado.

En firme esta providencia, previas las anotaciones de rigor, liquidación de costas de primera instancia y gastos del proceso, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

Firmado Por:

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9fc23d10ca78f3b42ff06103b27a172dd487de51121c9bd8b3106e04001e3b2**
Documento generado en 20/04/2021 10:08:19 PM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092) 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente N°	19001333300520160003000
Actor	ANDRES EDUARDO CARABALI Y OTROS
Demandado	NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA
Auto Interlocutorio N°	472

Estese a lo dispuesto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca, el cual, con ponencia del Magistrado Doctor DAVID FERNANDO RESTREPO CÁCERES mediante providencia de segunda instancia del 03 de septiembre de 2020, REVOCÓ la Sentencia del 11 de mayo de 2018, dictada por este Juzgado.

En firme esta providencia, previas las anotaciones de rigor, liquidación en costas,
ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

Firmado Por:

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1c3ecdecc7131fac60dde9504803b0024ce020c01dc93450e7a5231304dd718**
Documento generado en 20/04/2021 10:08:19 PM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092) 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente N° 19001333300520180011000
Actor DANY OTONIEL ANACONA ANACONA
Demandado MUNICIPIO DE CALDONO CAUCA
Medio de Control PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS
Auto Interlocutorio N° 473

Estese a lo dispuesto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca, el cual, con ponencia del Magistrado Doctor CARLOS LEONEL BUITRAGO CHÁVEZ mediante providencia de segunda instancia del 25 de marzo de 2021, REVOCÓ la Sentencia del 06 de noviembre de 2019, dictada por este Juzgado.

En firme esta providencia, previas las anotaciones de rigor, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

Firmado Por:

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b800eb71bb4610a98248dcaa2a727304aee186f8a3a780da77bf3d8de056fd3a**

Documento generado en 20/04/2021 10:08:20 PM